

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2287-2013

CELEBRADA EL 03 DE OCTUBRE DEL 2013

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2013-2005 del 5 de agosto del 2013 (REF. CU-488-2013), suscrito por la Sra. Elizabeth Baquero Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de “LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MATEMÁTICAS, QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA”, Expediente No. 17.801.

CONSIDERANDO:

El dictamen O.J.2013-2005 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO:

Como antecedente al presente proyecto se hace referencia a la Ley de creación de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa en el año 2011, sin embargo, se deja por fuera las otras ramas de las ciencias puras por lo que se hace necesario ampliar el campo del patrocinio económico estatal para jóvenes que requieran preparación para competir en esta rama a nivel nacional e internacional y a la vez como estímulo para que los estudiantes participen y como reconocimiento a los profesores, padres y madres de familia.

ARTICULOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO

El proyecto de Ley se conforma de seis artículos organizados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1.-** Créanse las Olimpiadas de Matemáticas, Química, Física y Biología y su financiamiento permanente, como competencias que procuran estimular en los estudiantes de la educación pública y privada el interés por estas áreas del saber y promover el desarrollo de aptitudes intelectuales hacia ellas.”.

Como se decía en la exposición de motivos del proyecto, se amplía la materia para recibir financiamiento permanente a las materias de Matemáticas, Química,

Física y Biología. Este beneficio lo recibirán tanto estudiantes de educación pública como privada.

El artículo 2 por su parte, establece el objetivo para el cual se crea la ley, básicamente es fomentar y estimular la participación de los estudiantes, en las materias mencionadas, tanto eventos nacionales como internacionales

El artículo 3 establece la constitución del Consejo Nacional de Olimpiadas Académicas, cuya función principal es plantear y ejecutar las Olimpiadas de las materias indicadas en el artículo uno.

Este órgano estará conformado por un representante del Ministerio de Educación Pública, un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología, un representante del CONICIT y un representante de cada una de las universidades públicas estatales.

Este Consejo funcionará según lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley general de la Administración Pública.

Se establece la forma en que va a ser desarrollada y ejecutada cada Olimpiada por el Consejo mediante cuatro comisiones; una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Matemáticas, una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Física, una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Biología y una Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Química. Cada una conformadas por un representante del Ministerio de Educación Pública, un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología, un representante del CONICIT y un representante de las Escuelas o departamentos referentes a la materia de cada una de las universidades estatales.

El artículo cuarto autoriza al Poder Ejecutivo para que se incluya cada año, en la Ley de presupuesto nacional, la partida presupuestaria que estará destinada al Ministerio de Educación Pública, con el fin de financiar las Olimpiadas.

Se fija un monto mínimo anual, distribuidas en doscientos cincuenta salarios base de un oficinista I para cada una de las Olimpiadas de Matemáticas y se autoriza al Ministerio de Ciencias y Tecnología como financiamiento complementario destinar recursos del Fondo de Incentivos por Ley N. 7169.

El artículo cinco por su parte otorga la autorización a la Comisión del artículo tercero, para recibir donaciones de entes públicos o privados.

El artículo seis deroga la Ley N. 8152, de 14 de noviembre de 2001, la cual establecía el patrocinio sólo para estudiantes en las Olimpiadas de Matemáticas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente Proyecto de Ley pretende derogar la ley 8152, la cual actualmente otorga el patrocinio para los estudiantes que participaran en las Olimpiadas de Matemáticas, sin embargo se pretende ampliar el patrocinio para otras materias incluyendo Química, Física y Biología.

De esta manera, se crear un incentivo a los estudiantes para que puedan participar con mayor facilidad y contando con un respaldo económico mínimo para la preparación en las Olimpiadas no sólo nacionales sino internacionales.

Así las cosas, es importante la iniciativa planteada por la señora Diputada Carmen Granados Fernández por lo que se recomienda que el proyecto de ley sea recomendado positivamente.

SE ACUERDA:

Apoyar la aprobación del proyecto de “LEY DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE MATEMÁTICAS, QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA”, Expediente No. 17.801.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio O.R.H.-2169-2013 del 23 de setiembre del 2013 (REF. CU-614-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 18 de julio del 2013 y remite el oficio ORH.USP.971-13 de la Unidad de Servicio al Personal, sobre la propuesta de procedimiento aplicable a los oficiales de seguridad, para que se regule el mecanismo mediante el cual desean disfrutar de un día feriado por ley que les corresponda laborar, según lo establecido en el Artículo 20 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer la información enviada por la Oficina de Recursos Humanos.**
2. **Instar a la Administración la aprobación del procedimiento para el disfrute de días feriados por ley, por parte de los oficiales de seguridad, planteado por la Oficina de Recursos Humanos.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio O.R.H.-2174-2013 del 25 de setiembre del 2013 (REF. CU-615-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2232-2013,

Art. II, inciso 1-b), celebrada el 21 de febrero del 2013, y solicita autorización para que en noviembre del año en curso, se ejecute la primera evaluación del desempeño institucional, amparada a lo establecido en el Capítulo X del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Trasladar este asunto a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de octubre del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se recibe oficio VA 454-2013 del 25 de setiembre del 2013 (REF. CU-617-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ejecución y Docencia Musical, con especialidad en un Instrumento Musical.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ejecución y Docencia Musical, con especialidad en un Instrumento Musical, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 29 de noviembre del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 5)

Se recibe oficio VA 454-2013 del 25 de setiembre del 2013 (REF. CU-617-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Cooperativas y Asociativas.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Empresas con énfasis en Cooperativas y Asociativas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 29 de noviembre del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 6)

Se recibe oficio SCU-2013-203 del 27 de setiembre del 2013 (REF. CU-622-2013), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe de estado de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 (agosto), elaborado por la Sra. Lilliana Barrantes, encargada del seguimiento de acuerdos. Además, solicita autorización para que la Sra. Barrantes brinde una explicación al Consejo Universitario, sobre los datos que se dan en el informe.

SE ACUERDA:

1. Analizar este informe en la próxima sesión, con el fin de que la Sra. Lilliana Barrantes realice una explicación de los datos incluidos en el informe.
2. Sacar de agenda el informe de los acuerdos del 2012 y 2013 (abril), enviando por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario (REF. CU-273-2013), que se encuentra pendiente de análisis en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente, dado que perdió vigencia actual y es sustituido por el informe recibido en esta sesión.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 7)

Se recibe oficio O.R.H.-2181-2013 del 26 de setiembre del 2013 (REF. CU-624-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que acusa recibo del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2283-2013, Art. IV, inciso 4), celebrada el 19 de setiembre del 2013, sobre el procedimiento para el concurso del puesto de Jefe de la Oficina

Jurídica, e indica que lo traslada a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, para que se ajuste a lo que indica la normativa institucional.

SE ACUERDA:

Aclarar a la Sra. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2283-2013, Art. IV, inciso 4), celebrada el 19 de setiembre del 2013, se refiere a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce oficio CR.2013.803 del 25 de setiembre del 2013 (REF. CU-625-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1788-2013, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 23 de setiembre del 2013, en el que solicita al Consejo Universitario dar prioridad al análisis del Reglamento de Teletrabajo, con el fin de lograr su implementación a inicios del 2014.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, analizar en forma prioritaria la propuesta de Reglamento de Teletrabajo, con el fin de que brinde el dictamen correspondiente al Plenario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 9)

Se recibe nota del 27 de setiembre del 2013 (REF. CU-626-2013), remitida por la Sra. Ingrid Zúñiga Masís, en la que presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA:

1. **Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Ingrid Zúñiga Masís, como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.**
2. **Solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario informar a la comunidad universitaria, sobre la vacante de miembro titular en la Comisión de Carrera Administrativa.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 10)

Se recibe oficio VA-460-13 del 30 de setiembre del 2013 (REF. CU-629-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga para entregar la propuesta integral de reforma del Reglamento del Sistema de Posgrado, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2268-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 18 de julio del 2013.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón, con el fin de que haga llegar al Consejo Universitario la propuesta de reforma integral del Reglamento del Sistema de Posgrado, a más tardar el 10 de diciembre del 2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 11)

Se conoce oficio SCU-2013-207 del 30 de setiembre del 2013 (REF. CU-630-2013), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre la postulación de funcionarios interesados en ocupar la plaza vacante de miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

SE ACUERDA:

Nombrar al Sr. Víctor Julio Madriz Obando, como Miembro Suplente del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años (04de octubre del 2013 al 03 de octubre del 2017).

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 12)

Se conoce oficio AU.2013.003 del 30 de setiembre del 2013 (REF. CU-631-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria de la Asamblea Universitaria Representativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 087-2013, Art. III, celebrada el 20 de setiembre del 2013, en el que solicita al Consejo Universitario que presente ante esa Asamblea, una propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, con el fin de acatar el fallo del Tribunal Contencioso Administrativo, resolución No. 265-2011-VI y la sentencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución No. 858-F-S1-2013.

Además, se conoce propuesta de acuerdo (REF. CU-633-2013), planteada por los señores Luis Guillermo Carpio, Rector, y el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, Consejal Externo, en relación con la reforma al Estatuto Orgánico, sobre el período de nombramiento del auditor, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea Universitaria Representativa.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de la Asamblea Universitaria No. 088-2013, Art. III, celebrada el 20 de setiembre del 2013, que indica: *“Solicitar al Consejo Universitario que presente a la Asamblea Universitaria Representativa, una propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en acatamiento al fallo del Tribunal Contencioso Administrativo, resolución N.265-2011-VI, y la sentencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N.658-F-S1-2013”*.

SE ACUERDA:

Proponer a la Asamblea Universitaria Representativa, el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico en su ARTÍCULO 7 señala:

La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:

- a) *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus*

miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes.

2. El Estatuto Orgánico en su ARTÍCULO 25 señala:

El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

...

ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.

ch2) Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

ch3) Remover de sus cargos por justa causa debidamente comprobada, a los funcionarios incluidos en los incisos ch1) y ch2), de este artículo, con votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

ch4) Que los nombramientos señalados en los incisos ch1) y ch2) podrán ser renovados por una única vez, previa participación en la lista de elegibles correspondiente.

(El subrayado no es del original)

3. La Constitución Política de la República establece en artículo 84 lo siguiente:

ARTÍCULO 84.- *La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

4. El Voto No. 1313-93 del 26 de marzo de 1993, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la autonomía universitaria, el cual fue emitido por la Acción de

Inconstitucionalidad No. 1237-E-91, planteada por la Universidad Estatal a Distancia, que en lo medular, sobre autonomía universitaria, señala lo siguiente:

“La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educaciones superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza (...) pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas (...); en síntesis para esos propósitos es creada ... y nada menos se espera y exige de ella (...). La Universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones y medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”

5. Todos los actos de las autoridades superiores (Rector, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria) al respecto de la defensa de la Autonomía Universitaria en este proceso jurídico se realizaron bajo el principio establecido en la Constitución Política y teniendo como respaldo del voto No. 1313-93 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo en materia de fiscalización de la hacienda pública la actual Sala IV visualiza diferente la autonomía de las Universidades Públicas, según lo establece en el voto No. 6822-2012 del 23 de mayo del 2012.
6. La Sala Constitucional, mediante el voto No. 6822-2012 de las 14:30 hrs. del 23 de mayo del 2012, reitera que el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, establece que el término de nombramiento del Auditor Interno es a plazo indefinido, no es inconstitucional ni violenta la autonomía interna de las universidades.
7. El Tribunal Contencioso Administrativo, sección sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, mediante la sentencia No. 265-2011-VI de las 16:29 hrs. del 2 de diciembre del 2011 declara con lugar el proceso contencioso administrativo interpuesto por la Contraloría General de la República en contra de la UNED, y resolvió en lo que corresponde:

“4) Se declara la disconformidad sustancial con el ordenamiento jurídico de la interpretación y aplicación que realiza la UNED de las disposiciones ch2), ch3) y ch4), todas parte del artículo 25 de su Estatuto Orgánico, por cuanto se opone de manera expresa a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y al canon 62 de la Ley Orgánica de CGR, en los siguientes términos: a) inciso ch2): Se declara la nulidad absoluta del inciso ch) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia, únicamente en cuanto incluye la palabra “AUDITOR”. En consecuencia, se anula la palabra “AUDITOR” del inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico aludido.”

8. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N.858-F-S1-2013, confirma la sentencia No. 265-2011-VI de las 16:29 hrs. del 2 de diciembre del Tribunal Contencioso Administrativo indicada, por lo que se está frente a un caso de cosa juzgada material y de obligado acatamiento para la UNED.
9. La UNED como institución respetuosa del ordenamiento jurídico nacional, acepta estos fallos judiciales, realiza la reforma del Estatuto Orgánico siguiendo los procedimientos internos respectivos e incorpora en el pie de página asociado al inciso respectivo el motivo de la reforma.
10. La Ley General de Control Interno (Ley 8292 del 31-07-2002) establece en sus artículos 24 y 31 lo siguiente:
 1. El Artículo 24 señala, en lo que corresponde: ***“El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios”***. (El subrayado no es del original).
 2. El Artículo 31 indica, en lo que corresponde: ***“El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos”***, adicionalmente en el mismo artículo se señala, ***“La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”***.

11. El Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de República, en lo que corresponde establece:

ARTÍCULO 15.- GARANTIA DE INAMOVILIDAD. El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Sólo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República. (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

1. Reformar el inciso ch2) del Artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico, para que establezca lo siguiente:

Artículo 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

...

ch2) Nombrar a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.

2. Incorporar un inciso Ch5) al Artículo 25 del Estatuto Orgánico que indique lo siguiente:

ch5) Nombrar al Auditor por tiempo indefinido, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros. Asimismo, suspender o remover al Auditor, por causa justa, conforme a lo establecido en el Art.15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y con una votación de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.

3. Escribir, en la publicación de la modificación del Estatuto Orgánico, un pie de página en el Artículo 25, que señale lo siguiente:

Se reforma el inciso ch2) y se incorpora un inciso ch5) del Artículo 25 por la Asamblea Universitaria en sesión..., artículo... del, con el fin de respetar el fallo jurídico del Tribunal Contencioso Administrativo, resolución N.265-2011-VI, y la sentencia de la Sala

Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N.858-F-S1-2013.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 13)

Se conoce oficio AU.2013.004 del 30 de setiembre del 2013 (REF. CU-632-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria de la Asamblea Universitaria Representativa, en el que transcribe el acuerdo tomado en la sesión 087-2013, Art. IV, celebrada el 20 de setiembre del 2013, sobre el cronograma y metodología aprobados por esa Asamblea, para el estudio y análisis de los Lineamientos de Política Institucional.

Además, amplía la vigencia de los actuales Lineamientos de Política Institucional, por un período de seis meses.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el cronograma y metodología aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa, para el análisis de los Lineamientos de Política Institucional, a saber:

Fecha	Acciones previstas
Primera semana de octubre de 2013	<p>La comisión a cargo de la redacción de la propuesta de Lineamientos entrega un primer borrador al Consejo Universitario. Una vez recibida, el Consejo Universitario lo da a conocer a la comunidad universitaria de la UNED, y gira instrucciones a las jefaturas y direcciones para que lo estudien y discutan con el personal a su cargo. Asimismo solicita que, sobre esa base, haya pronunciamientos por parte de los Consejos de Vicerrectoría, Consejos de Escuela y demás consejos de los distintos órganos e instancias de la universidad. Se da un mes de plazo.</p> <p>Paralelamente a la realización del proceso de consulta, el Consejo Universitario estudiará la propuesta recibida y formulará</p>

	las observaciones que considere necesarias.
25 de octubre de 2013	Se le informa a la Asamblea Universitaria Representativa los alcances de la consulta y los avances que está teniendo el proceso.
3 de noviembre de 2013	Concluye el período estipulado para la mencionada consulta. El Consejo Universitario recibe los diversos aportes y en conjunto con sus propias observaciones, los hace llegar a la comisión redactora, para que ésta elabore la versión final del documento.
13 de diciembre de 2013	La comisión entrega la nueva versión al Consejo Universitario
Enero o febrero 2014	El Consejo Universitario remite la propuesta de Lineamientos a la Asamblea Universitaria para la correspondiente aprobación
Abril-mayo 2014	Una vez aprobados los Lineamientos estos deberán ser discutidos y reflexionados por todas las instancias de la Universidad: consejos de vicerrectoría, de escuela, de dirección, y a nivel de centros, oficinas y demás dependencias.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 14)
(CU-2013-585)

Se conoce oficio DF-223-2013 del 03 de octubre del 2013 (REF. CU-640-2013), suscrito por el Sr. Alverto Cordero Fernández, Director Financiero, en el que informa que la Sra. Mabel León Blanco, Jefa de la Oficina de Presupuesto, se encuentra incapacitada hasta el 28 de octubre del 2013 y solicita recargar esa jefatura en el Sr. Javier García Trejos.

SE ACUERDA:

Prorrogar el recargo de la jefatura de la Oficina de Presupuesto en el Sr. Javier García Trejos, por el período en el que se encuentre incapacitada la Sra. Mabel León.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 15)
(CU-2013-586)

Se recibe oficio DAES-126-2013 del 01 de octubre del 2013 (REF. CU-637-2013), suscrito por la Sra. Adelita Sibaja Salguero, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que solicita el nombramiento interino de la Sra. Sarita Morales Brenes en la jefatura de la Oficina de Promoción Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la Sra. Sarita Morales Brenes como Jefa a.i. de la Oficina de Promoción Estudiantil, a partir del 4 de octubre del 2013 y hasta que se defina el concurso respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 16)
(CU-2013-587)

Se conoce oficio R 421-2013 del 30 de setiembre del 2013 (REF. CU-638-2013), suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que solicita autorización para asistir, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, a PAIRCA II: Programa de Conectividad UE-CA, que se realizará del 5 al 11 de octubre del 2013, en Bruselas.

SE ACUERDA:

1. Conceder permiso al señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, con el fin de que asista a PAIRCA II: Programa de Conectividad UE-CA, que se realizará del 5 al 11 de octubre del 2013, en Bruselas.
2. Nombrar a la Sra. Katya Calderón Herrera como Rectora en Ejercicio, del 05 al 11 de octubre del 2013 o hasta que regrese el rector titular a la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1) (CU-2013-588)

CONSIDERANDO: la solicitud de prórroga planteada por la Sra. Marlene Viquez, Coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para ampliar el plazo para atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 3) celebrada el 22 de agosto del 2013, en relación con la propuesta planteada por el Consejo Editorial EUNED, sobre la creación de una comisión institucional con la autoridad administrativa requerida, para que estudie el problema de mercadeo del libro EUNED.

SE ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 29 de noviembre del 2013, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, dé respuesta al acuerdo tomado en sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 3).

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia externa su reconocimiento a la señora Luz María Soto Molina, Bachiller y Licenciada en la Carrera de Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa de la UNED, por haber obtenido el Galardón Nacional de Valores del 2013 que otorga la Comisión Nacional de Valores.

ACUERDO FIRME

amss**